



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada en la fecha 25 de noviembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 10° de la Ley de Municipalidades 27972, señala: corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Num.1) Proponer proyectos de ordenanza y acuerdos;

Que, el Gobierno Regional de Cusco mediante Ordenanza declaró de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta (*ceratitis capitata* wied y *anastrepha* spp) en el ámbito de Región Cusco, en ese marco se viene ejecutando en el ámbito de la provincia de La Convención el proyecto: **“INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN LA SELVA DE LA REGION CUSCO”**, con la finalidad de reducir la prevalencia de dicha plaga.

Que, en el marco del proyecto mosca de la fruta el 70 % de las labores tienen que ver con el control cultural mecánico (manual) consistente en la recolección y embolsado de los frutos infectados a fin de romper el ciclo de vida de la mosca en estado de huevos, larvas y pupas.

Que, el inciso 13 del artículo 82 de la LOM establece en materia de educación, cultura, deportes y recreación, señala como competencia y función específica de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo en el inciso 20 del artículo en referencia, indica también como función específica la promoción de la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la LOM sobre participación y control vecinal, “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y de la Ley de la materia;

Que, teniendo en cuenta que la provincia de La Convención está dedicada en un 60 % a la producción frutícola de naranjas, mandarinas, piña, papaya y otros frutos, productos que en un alto porcentaje vienen siendo afectados por la mosca de la fruta; es necesario aplicar normas para respaldar actividades relacionadas al control de la prevalencia de la mosca de la fruta.

Que, en el Artículo 80 de la LOM 27972, inciso 1.1 señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: “Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial”;

Que, a nivel provincial es necesario promover y adoptar conciencia cívica, respecto a lo que significa **EL CONTROL INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA** por lo que resulta necesario establecer una vez al año el **“día de lucha contra la mosca de la fruta”**, con la finalidad de que la población de la provincia asuma su compromiso cívico de coadyuvar en las acciones de prevención de la mosca de la fruta;

Que, mediante Acta de acuerdos y aprobación de la Ordenanza Municipal para **“REDUCIR LA PREVALENCIA DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”**, que tiene por finalidad promover la participación activa de la población de la Provincia de La Convención, ejecutando labores de control integrado en locales públicos, en las casas huertos, áreas de cultivo y mercados según





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

corresponda el caso, con la finalidad de reducir la prevalencia de la mosca de la fruta organizándolos y capacitándolos para el cumplimiento de la disposición;

Que, mediante Informe N° 43-2020-GDEA/AMHR/MPLC, de fecha 09 de octubre del 2020, el Jefe de la División de Desarrollo Productivo, respalda la aprobación de la Ordenanza Municipal para “REDUCIR LA PREVALENCIA DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0019-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 15 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente y de la propuesta de Ordenanza Municipal para “REDUCIR LA PREVALENCIA DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, asimismo dictamina proponer y recomendar la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que fue revisada y evaluada por los representantes de entidades relacionadas al campo de la agricultura y salud;

Que, mediante Carta N° 066-2020-OSG-MPLC/MSM, de fecha 16 de octubre del 2020, la Secretaria General remite el expediente con el Dictamen Legal, para la revisión, evaluación y emisión de Dictamen por parte de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Comercialización;

Que, mediante Dictamen N° 02-2020-SR-CDAC-MPLC, de fecha 30 de octubre del 2020, en atención a la propuesta de Ordenanza Municipal referida los miembros de la Comisión por mayoría de voto dictamina recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para Reducir la Prevalencia de la Mosca de la Fruta en la Provincia de La Convención”;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo provincial por unanimidad, aprobó;

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar el 6 de setiembre como el “**Día de lucha contra la mosca de la fruta en la provincia de La Convención**”, a fin de crear una cultura fitosanitaria en el control de moscas de la fruta en la provincia.

**ARTICULO SEGUNDO.** - promover la participación activa de la población de la provincia de La Convención en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO, en las casas, en huertos, locales públicos, privados y mercados; según corresponda el caso, con la finalidad de reducir la prevalencia de la mosca de la fruta.

**ARTICULO TERCERO.** - Promover el recojo manual y embolsado de frutos infestados y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza, así como el trabajo de sensibilización en parcelas por parte de técnicos del Ministerio de Agricultura, Agencia Agraria y gobiernos locales.

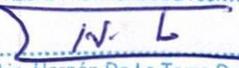
**ARTICULO CUARTO.** - Prohibir y sancionar el arrojo de fruta malograda al borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso.

**ARTICULO QUINTO.** - Establecer una sanción del 1 % de una UIT como multa para los infractores a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO.** - Establézcase la obligatoriedad, de la difusión y promoción de una cultura fitosanitaria, mediante eventos públicos de interés social y la instalación de paneles, afiches y otros materiales en las instituciones públicas y privadas, promoviendo la protección y mantenimiento de la provincia de La Convención sin mosca de la fruta.

**ARTICULO OCTAVO.** - Autorícese a las Gerencias de Desarrollo Económico y Gerencia de Medio Ambiente para que se elabore el reglamento de la presente Ordenanza Municipal en un plazo de 30 días.

**REGÍSTRESES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447